

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2012-2-9-1000302

Montevideo, 26 de abril de 2018.

RESOLUCIÓN 065 ACTA 011

VISTO: las asignaciones y reservas de numeración vigentes y previstas en el marco del Plan Nacional de Numeración (PNN).

RESULTANDO: I) Que el PNN fue aprobado por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 429/004 de 27 de diciembre de 2004 el cual entró en vigencia el 1° de julio de 2010 de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 120/008 de 29 de febrero de 2008.

II) que por Resoluciones de esta Unidad Reguladora N° 429/004 de 27 de diciembre de 2004, N° 121/006 de 29 de junio de 2006, N° 304/006 de 28 de diciembre de 2006, N° 001/010 de 14 de enero de 2010; N° 342/010 de 16 de julio de 2010, N° 019/011 de 10 de febrero de 2011, N° 097/012 de 19 de julio de 2012, N° 030/013 de 7 de febrero de 2013, N° 320/013 de 27 de diciembre de 2013, N° 198/014 de 29 de agosto de 2014 y N° 275/014 de 13 de noviembre de 2014, se asignaron a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL), en el Plano del 9, la totalidad de los números correspondientes a los subplanos 1, 2, 8 y 9, por lo que actualmente tiene asignado un total de 4.000.000 (cuatro millones).

III) Que por Resoluciones de esta Unidad Reguladora N° 429/004 de 27 de diciembre de 2004, N° 218/006 de 09 de noviembre de 2006, N° 490/007 de 1° de noviembre de 2007, N° 629/009 de 26 de noviembre de 2009, N° 001/010 de 14 de enero de 2010 y N° 114/011 de 28 de noviembre de 2011, se asignaron a TELEFONICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. (MOVISTAR) en el plano del 9, la totalidad de los números correspondientes a los subplanos 4 y 5 y al momento parcialmente el subplano 3, lo que al momento hace un total de 2:700.000 (dos millones setecientos mil).

IV) Que por Resoluciones de esta Unidad Reguladora N° 429/004 de 27 de diciembre de 2004, N° 489/007 de 1° de noviembre de 2007, N° 402/011 de 15 de diciembre de 2011 se asignaron a AM WIRELESS URUGUAY S.A. (CLARO) en el plano del 9 los 2:000.000 (dos millones) de números correspondientes a los subplanos 6 y 7.

V) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 001/010 de 14 de enero de 2010 se confirmaron las reservas correspondientes al plano del 8 (subplano 9 para ANTEL, subplano 4 para Telefónica Móviles del Uruguay S.A. y subplano 6 para AM Wireless Uruguay S.A.).



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

CONSIDERANDO: I) Que compete a esta Unidad Reguladora la administración de los recursos de numeración para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

II) que con posterioridad a la aprobación de la Resolución N° 001/010 se han efectuado múltiples asignaciones de numeración para el servicio de telefonía móvil, todas ellas en el plano del 9, el único previsto explícitamente actualmente en el PNN para dicho servicio.

III) que en lo atinente al plano del 8, el PNN determina su asignación a diferentes modalidades de cobro, incluyendo, numeración no geográfica de cobro revertido (800-804 y 806-810) y de cobro alternativo (805). Consecuentemente, a priori dicho plano tiene una capacidad remanente limitada tornando inconveniente la modificación del carácter de reserva a asignación para el servicio de telefonía móvil, lo cual en forma fáctica ha quedado en evidencia con el transcurrir del tiempo. En este contexto así como la existencia de alternativas idóneas que permitan efectuar un enfoque sistémico de la actualización del PNN, resulta conveniente dejar sin efecto las reservas de numeración en el plano del 8.

IV) Que en la reformulación 2017-2019 del Plan Estratégico de esta Unidad Reguladora se previó como una de las líneas de acción (PA26) para su cumplimiento en el año 2018 la revisión del Plan de Numeración.

V) Que dado el advenimiento de cambios tecnológicos y de nuevos servicios impondrán una creciente demanda en los recursos de numeración, lo que conlleva la necesidad de adecuar el PNN para dotarlos de mayor eficiencia y que contemple la previsión futura sin desmedro de la lógica armonización internacional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, al Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 120/008 de 29 de febrero de 2008 y a lo informado por el Departamento de Telecomunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

1. Dejar sin efecto las reservas de numeración que fueran confirmadas a través del numeral 3ro. de la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 001/010 de 14 de enero de 2010 correspondientes al plano del 8 (subplano 9 en el caso de ANTEL, subplano 4 en el caso de Telefónica Móviles del Uruguay S.A. y subplano 6 en el caso de AM Wireless Uruguay S.A.).
2. Notifíquese a ANTEL, Telefónica Móviles del Uruguay S.A. y AM

Wireless Uruguay S.A.

3. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones (Notificaciones) y Gerencia Ingeniería de Telecomunicaciones.